



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1955

SUSCRIPCION ANUAL	
Particulares .....	400 ptas
Centros oficiales...	550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1.000 pta. p.obra  
Pagos por adelantado

PROVINCIA DE BURGOS ARCHIVO

Año 1971

Miércoles 23 de junio

Número 142 \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1971, por la que se modifican los artículos 29 y 66 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962.

Excelentísimos señores:

Desde la promulgación del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962, ha variado, de manera evidente, el nivel de vida, por lo que las remuneraciones acordadas en aquella fecha en su artículo 29, para el personal adscrito al servicio de las enfermerías de las Plazas de Toros, y en el artículo 66, para los Asesores taurinos, a satisfacer por las Empresas de las Plazas de Toros, resultan insuficientes en la actualidad, habida cuenta de la importancia y responsabilidad de la función que han de desempeñar.

En su consecuencia, este Ministerio de la Gobernación ha acordado disponer se les dé a los párrafos del artículo 29 del Reglamento de Espectáculos Taurinos que tratan de los honorarios del personal de Enfermerías, y al último del artículo 66, que se refiere a los Asesores taurinos, la siguiente redacción:

Artículo 29 (párrafos tercero al noveno, ambos inclusive).

	Pesetas
Corridas de toros, novilladas y festivales con picadores:	
Enfermerías de 1. <sup>a</sup> categoría .....	10.000
Enfermerías de 2. <sup>a</sup> categoría .....	6.000
Enfermerías de 3. <sup>a</sup> categoría .....	4.500
Corridas de novillos, sin picadores:	
Enfermerías de 1. <sup>a</sup> categoría .....	6.000
Enfermerías de 2. <sup>a</sup> categoría .....	4.000
Enfermerías de 3. <sup>a</sup> categoría .....	3.000
Festivales sin picadores, becerradas y toro cómico:	
Enfermerías de 1. <sup>a</sup> categoría .....	3.000
Enfermerías de 2. <sup>a</sup> categoría .....	2.000
Enfermerías de 3. <sup>a</sup> categoría .....	1.200

Estos honorarios se considerarán por función y serán repartidos entre el personal facultativo, con arreglo al siguiente porcentaje:

Plazas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categorías:  
Cirujano Jefe: 50 por 100 de la asignación total.

Médico primer ayudante, 18 por 100.

Médico segundo ayudante, 10 por 100.

- Médico transfusor: 9 por 100.
- Médico anestesista: 9 por 100.
- Practicante: 4 por 100.
- El mozo de quirófano será pagado independientemente por la Empresa, como empleado de la plaza.
- Plazas de 3.<sup>a</sup> categoría:  
Médico Jefe del Equipo: 50 por 100 de la asignación total.
- Médico ayudante: 30 por 100.
- Practicante: 12 por 100.
- Enfermera: 8 por 100.
- Artículo 66, último párrafo.

La designación del Asesor artístico-taurino, en caso de vacante se hará por la Autoridad gubernativa y habrá de recaer, necesariamente, en un torero de categoría retirado de la profesión, o, en su defecto, en un aficionado de notoria y reconocida competencia. Para ello, el Sindicato Nacional del Espectáculo y el Montepío de Toreros someterán, por separado, cuando sean requeridos, ternas, de las que se elegirá el que mayores garantías ofrezca, deducidas del historial artístico de cada uno de los propuestos, vecinos de la población donde la vacante haya de producirse o, al menos, de la provincia correspondiente. Caso de recaer el nombramiento en un aficionado, será de libre elección de la Autoridad. Este asesor devengará 600 pesetas, en corridas de toros; 400 pesetas, en las novilladas picadas, y 300 pesetas,

en los demás festejos; cuyos honorarios serán abonados por las Empresas.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—  
GARICANO.—Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguido entre partes, de la una, como demandante- apelado, don José García Alonso mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santelices de la Merindad de Valdeporres, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez y como demandada- apelante «Continental-Auto», S. A., de Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo y don Jesús de las Heras Gutiérrez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Cabañas de Virtus, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta dictó el señor

Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmamos la sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo en los autos de que dimana este rollo de sala, a excepción del pronunciamiento relativo a intereses que expresamente se revoca, y sobre las costas no se hace declaración condenatoria de las causadas en las dos instancias que ha seguido el juicio. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — José Hermenegildo Moyna. — Manuel Aller. — Teófilo Ortega. — Rubricados.»

Es conforme con su original, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3284. — 426.00

## Burgos

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, el Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, de esta vecindad,

representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Enrique de Ulloa Zubiria, y de otra, como demandados, los herederos desconocidos que puedan existir de don Juan Benloch y Vivó, y cualesquiera otras personas inciertas que puedan tener interés en la propiedad de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo dos mil noventa y siete, folio sesenta y ocho, finca número doce mil seiscientos noventa y dos, inscripción primera, y sobre los edificios construidos en dicha finca, declarados en rebeldía; sobre acción declarativa por prescripción extraordinaria y otros extremos.

Resultando...

Considerando...

Fallo. — Que, estimando la demanda formulada por el Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, de esta vecindad, debo declarar y declaro: Primero.—Que el Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, de esta vecindad, ha adquirido, por haber consumado a su favor la prescripción extraordinaria de los terrenos de la finca objeto de autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo dos mil noventa y siete, folio sesenta y ocho, finca número doce mil seiscientos noventa y dos, inscripción primera, y de todos cuantos edificios se hallen construidos en la repetida finca, los cuales son de la exclusiva propiedad de la demandante, procedimiento, en consecuencia, practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Burgos, de referida finca, a nombre de aludida demandante, Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, de Burgos, condenando a los demandados, herederos desconocidos que puedan existir de don Juan Benloch y Vivó, y cualesquiera otras personas inciertas que puedan tener interés en la propiedad de mencionada finca, a estar y pasar por tales declaraciones, y todo ello sin hacer especial da la rebeldía de los demandados, declaración sobre imposición de costas a ninguna de las partes. D-notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por

dictos en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que lo suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual, doy fe. — J. Juárez. — Rubricado.»

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3285. — 569,00

## Aranda de Duero

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en auto dictado con esta fecha en las diligencias previas número 116 de 1971, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción al súbdito francés Jean Marc Henri Gandón, residente en Rennes (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de ser oído en las diligencias, ofrecerle el procedimiento, presente permiso de conducir, permiso de circulación de la motocicleta marca Vespa, modelo 125, matrícula 50-AY-35 y póliza de seguro para ser reseñada, así como ser reconocido por el señor Médico Forense, para darle sanidad sus lesiones y presentar la motocicleta para tasar los daños, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 7 de junio de 1971. El Secretario Judicial. (ilegible)

## Briviesca

### Cédula de citación

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud a lo acordado en diligencias previas número 91 de 1971, sobre robo, se ha acordado citar al perjudicado Arthur Warren Kay, nacido el día 15 de noviembre de 1897, casado, oficial de la Raf, retirado, natural de Gatheshead (Inglaterra), con residencia en c/O. The White Hart, 24, Clifton Street, Londres, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias que se estimen necesarias en esclarecimiento de los hechos, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y remitir al B. O. de la provincia de Burgos, para su inserción, expido y firmo el presente en Briviesca, a 8 de junio de 1971. — El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Concurso subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Aranda de Duero (Burgos), con un presupuesto de contrata de 5.159.628,13 pesetas.

Fianza provisional: 104.792 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, B. O. del Estado número 313).

Plazo de ejecución: 18 meses.

Número de viviendas: 20 (acogidas régimen «Viviendas de Protección Oficial»).

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de julio próximo en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122 y hasta la misma hora del día

10 del mismo mes en la Comandancia de Burgos.

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 16 de julio próximo, en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figurarán reseñados en el proyecto que para su examen se encuentra en las dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina. Deberán presentar también el certificado de clasificación «C».

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1971. — El General Jefe administrativo de los Servicios: Firmado, Julián Benito Mariscal. — Rubricado.

3288. — 223,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación eléctrica cuyas características se detallan a continuación:

Referencias: RI. 2.718.

Exp.: 22.881.—F. 336.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Refugio El Mirador, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, situado en término de Valmala.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 4.806 metros de longitud, con apoyos de hormigón, con cruceta metálica, derivación de la línea que enlaza Villasur con Pradolungo, al nuevo centro de transformación a instalar en el refugio citado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.168.696 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el pro-

yecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de junio de 1971.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.257.—204.00

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

Por D. Teodoro Moraza Susaeta, vecino de Uzquiano, Condado de Treviño (Burgos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Hibia o San Vicentejo, de 9,92 l/seg., con destino a riego de una finca de 12,6499 Has., propiedad de dicho señor y sita en la localidad de referencia e Imiruri-Condado de Treviño (Burgos). A tal efecto se presenta proyecto suscrito por el ingeniero de caminos don Luis Lz. de Sosoaga Lapeña, debidamente visado por el Colegio correspondiente y acompañado del preceptivo informe agromónico.

El sistema de riego a emplear será el de aspersión, por medio de las instalaciones que se describen en el proyecto de referencia, entre las que figura como fundamental, un depósito regulador que a la vista del pequeño caudal aforado en el arroyo, permita la acumulación de las aguas para facilitar la toma y regular el volumen de agua necesario para cada riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de aguas, en el plazo de 30 días, contados, bien desde la exposi-

ción de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y de Alava, en Vitoria, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de aguas, General Mola, 28, en horas hábiles:

Zaragoza, 19 de Mayo de 1971. — El Comisario Jefe, J. Reguart. 3095—271,00

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que por don Segisfredo Muñoz Medrano, se solicita licencia para instalación de un tanque de fuel-oil para 15.000 litros, en la Plaza aparcamiento contiguo al edificio que se halla construyendo en calle General Mola, destinado a cubrir necesidades del mismo y según el proyecto técnico presentado.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 7 de junio de 1971. — El Alcalde, Antonio Mediavilla.

3.143.—130,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio

de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1970.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos a las naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 8 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible)

Igual anuncio hacen los Alcaldes de:

Palacios de la Sierra, respecto de la cuenta de presupuesto extraordinario núm. uno, aprobado en 8 de junio de 1965.

Hontoria del Pinar, respecto de las cuentas del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1970, para abasamiento de Aguas a los barrios.

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío de la imposición a plazo fijo número 208, de Villasana de Mena.

Plazo para oponerse: 15 días.

3398.—50,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío de la libreta de ahorros núm. 491 de Espinosa de los Monteros.

Plazo para oponerse: 15 días.

3289.—50,00